



Por encargo de:



de la República Federal de Alemania



FINANZAS VERDES

IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS REGULATORIAS
E INSTITUCIONALES PARA SU PROMOCIÓN EN EL PERÚ



► **FINANZAS VERDES: IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS REGULATORIAS E INSTITUCIONALES PARA SU PROMOCIÓN EN EL PERÚ**

Elaborado por:

Ministerio del Ambiente del Perú / Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales / Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Diseñado y diagramado por:

Fábrica de Ideas

Editado por:

© Ministerio del Ambiente / Comité Editorial / Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar, Lima - Perú Teléfono: (51-1) 611-6000
Página web: <https://www.gob.pe/minam>

Primera edición, mayo de 2022

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2022-05767



▶ ÍNDICE





▶ ACRÓNIMOS

Asbanc: Asociación de Bancos del Perú

ASG: Ambiental, Social y Gobierno Corporativo

Asomif: Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú

EIA: Estudio de Impacto Ambiental

Fepcmac: Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito

GEI: Gases de Efecto Invernadero

GRI: Global Reporting Initiative

IFC: International Finance Corporation

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas

MINAM: Ministerio del Ambiente

ND: Norma de Desempeño

NDC: Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional

PIR: Programa de Inversión Responsable

Saras: Sistemas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales

SASB: Sustainability Accounting Standards Board

SEIA: Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

Serfor: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

SBS: Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP

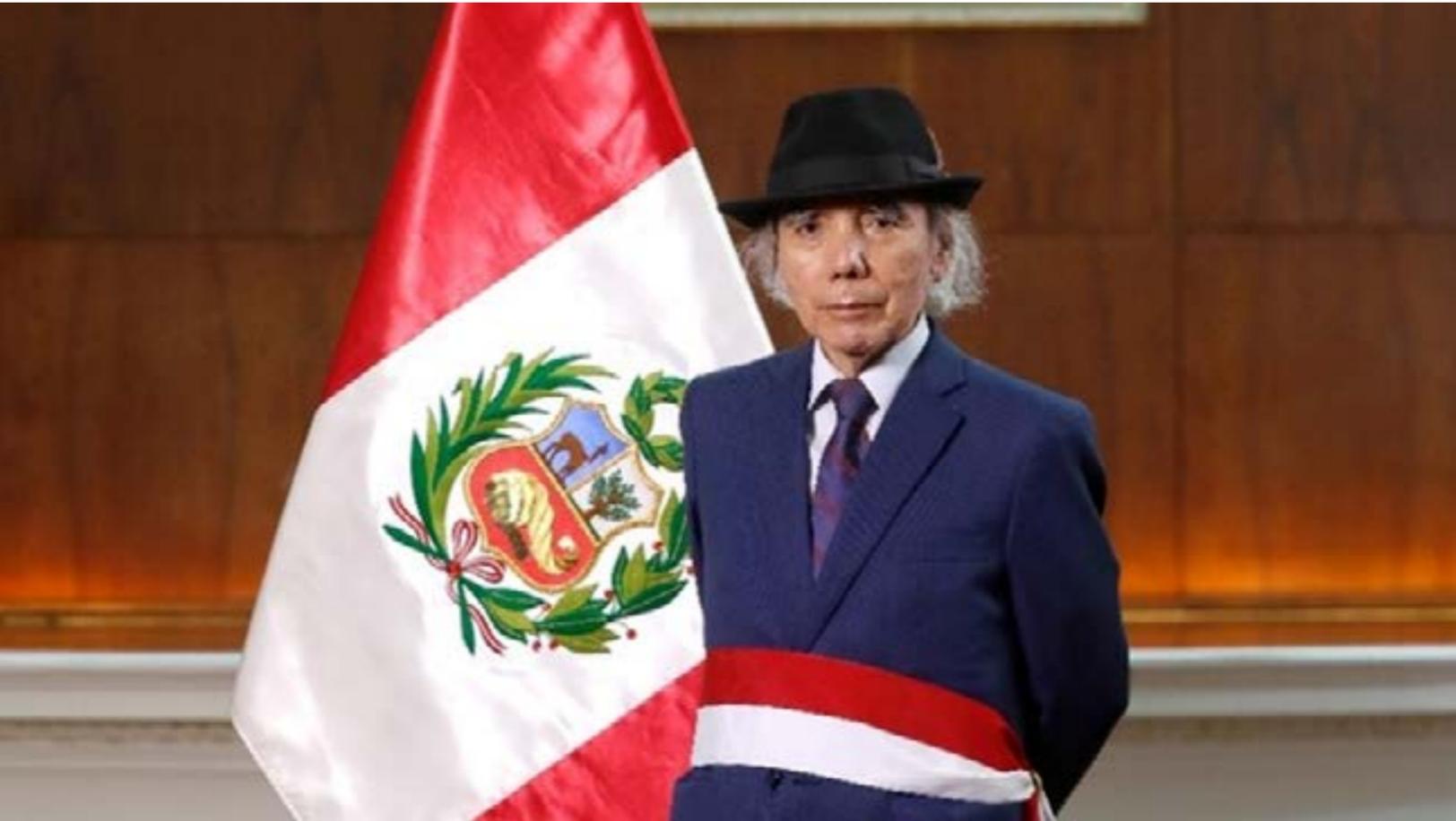
SBN: Sustainable Banking Network

SGAS: Sistema de Gestión Ambiental y Social

SMV: Superintendencia del Mercado de Valores

TCFD: Task Force on Climate-related Financial Disclosures

▶ PRESENTACIÓN



El Ministerio del Ambiente (MINAM), en alianza con la Cooperación Alemana para el Desarrollo, ha elaborado el *Estudio de brechas regulatorias e institucionales para la promoción de las finanzas verdes*, con el objetivo de promover y expandir el mercado de finanzas verdes en el Perú.

Modesto Edilberto Montoya Zavaleta
Ministro del Ambiente

Licenciado en Física, magíster de Ciencias Físicas, doctor en Gobierno y Política Pública, doctor de Estado en Ciencias Físicas y doctor de tercer ciclo en Física Nuclear y Física de Partículas.



CAPÍTULO

01

RESUMEN
EJECUTIVO

Desde hace varios años, el Perú trabaja en atender los desafíos referidos al cambio climático y al desarrollo sostenible, tanto a nivel normativo como institucional. Una responsabilidad no menor por ser considerado uno de los países más megadiversos del planeta, que lo invita a sumarse a la acción climática y a la conservación de sus recursos naturales.

En ese camino, es fundamental conocer el estado actual de la regulación peruana en su búsqueda de promover y expandir el mercado de finanzas verdes en todo el territorio; y para ello, el Ministerio del Ambiente (MINAM), en alianza con la Cooperación Alemana para el Desarrollo, elaboró el *Estudio de brechas regulatorias e institucionales para la promoción de las finanzas verdes*, que nos acerca a este objetivo.

▶ UNA PRIMERA MIRADA AL CAMBIO

El informe cuenta con dos diagnósticos: el primero, un análisis de la regulación en el país frente a las Normas de Desempeño (ND) de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y, el segundo, frente a un marco basado en la metodología 3fP-Tracker, en el que se incorpora algunas dimensiones e indicadores usados por el Global Progress Report of the Sustainable Banking Network (SBN) y el Navegador de Políticas de Finanzas Sostenibles, pero manteniendo un enfoque en el entorno peruano.



Este estudio identifica fortalezas, debilidades y oportunidades en el país, para integrar los temas ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), y seguir impulsando las finanzas sostenibles, alineándolas con los planes y estrategias institucionales.

El análisis comprende la normatividad del sector financiero y las principales regulaciones ambientales y sociales que se muestran en el siguiente cuadro:



SECTOR FINANCIERO

Regulación

- Resolución SBS n.º 1928, 2015
- Decreto Supremo n.º 237, 2019
- Compendio de Normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2015
- Ley n.º 30215, 2014
- Resolución SMV n.º 033, 2015

Iniciativas

- Hoja de ruta de finanzas verdes en el Perú, 2021
- Documentos PIR
- Guías de bonos verdes, sociales y sostenibles

CAPÍTULO

02

METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE BRECHAS Y DE PRÁCTICAS

METODOLOGÍA
LEYES
ANÁLISIS

La aplicación de estándares internacionales en el “Estudio de brechas regulatorias e institucionales para la promoción de las finanzas verdes” fue esencial para el análisis del ecosistema legal peruano. En el presente informe, como ya se adelantó previamente, se consideró contar con dos metodologías que permitieran un diagnóstico más certero y objetivo de la regulación peruana frente al objetivo de la investigación.

Para ambos estudios, se realizó una calificación por cada componente analizado. En el primero, a través de grados de cobertura de cada requisito; mientras que, en el segundo, mediante un puntaje que mide el alcance de la normativa a este objetivo.



▶ ANÁLISIS FRENTE A LAS NORMAS DE DESEMPEÑO IFC

Las ND IFC son un estándar internacional que permite identificar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales como parte de un compromiso estratégico con el desarrollo sostenible y la buena gobernanza en el sistema financiero. Incluye temas de monitoreo y divulgación de actividades a nivel de cada proyecto.

NORMA DE DESEMPEÑO IFC	DESCRIPCIÓN
ND #1 - Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales	Gestionar el desempeño ambiental y social durante un proyecto. Consiste en determinar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales, las medidas de mitigación y la interacción con las comunidades afectadas.
ND #2 - Trabajo y condiciones laborales	Reconocer que la búsqueda del crecimiento económico a través de la creación de empleo y la generación de ingresos debe estar acompañada por la protección de los derechos básicos de los trabajadores.
ND #3 - Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación	Minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, eliminando o reduciendo la contaminación generada por el proyecto y promoviendo un uso más sostenible de los recursos y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
ND #4 - Salud y seguridad de la comunidad	Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas. Y garantizar que la salvaguardia del personal y las propiedades se realice de acuerdo con los principios relevantes de derechos humanos.
ND #5 - Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario	Evitar el desplazamiento y el desalojo forzoso, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos, y mejorar o reestablecer los medios de subsistencia y las condiciones de vida de las personas desplazadas.
ND #6 - Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos	Proteger y conservar la biodiversidad, mantener los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos y fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas.
ND #7 - Pueblos indígenas	Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia de los pueblos indígenas.
ND #8 - Patrimonio cultural	Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto, apoyar su conservación y fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados de su uso.

Fuente: Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, 2012.



Para el análisis de brechas se determinó el grado de cobertura de la legislación peruana en cada uno de los requisitos de las ND, utilizando la siguiente escala:



INEXISTENTE

No cubre las mejores prácticas internacionales (<40 %).



LIMITADO

Cubre las mejores prácticas internacionales de manera no adecuada, sin responsabilidades bien asignadas y en ausencia de criterios bien definidos (≥40 % y <70 %).



SATISFACTORIO

La legislación está más desarrollada que el nivel limitado, con responsabilidades y criterios estructurados (≥70 % y <100 %). Sin embargo, no llega a lograr la efectividad esperada de una legislación social, ambiental y laboral de referencia.



EFECTIVO

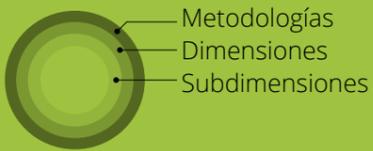
Estándar ideal. Responsabilidades y criterios bien estructurados y herramientas legales definidas para garantizar su cumplimiento (100 %).

▶ ANÁLISIS FRENTE A UN MARCO ESPECÍFICO PARA EL PERÚ

Esta metodología evalúa la idoneidad de las regulaciones y políticas financieras para respaldar no solo la transición a bajas emisiones de carbono y mercados financieros verdes, sino también la alineación estratégica A&S y la integración ASG dentro de los marcos regulatorios. Permite además identificar fortalezas, debilidades y buenas prácticas. A continuación, se presenta la estructura de la metodología propuesta para evaluar la regulación peruana en relación con las finanzas sostenibles.



ESTRUCTURA DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA



5

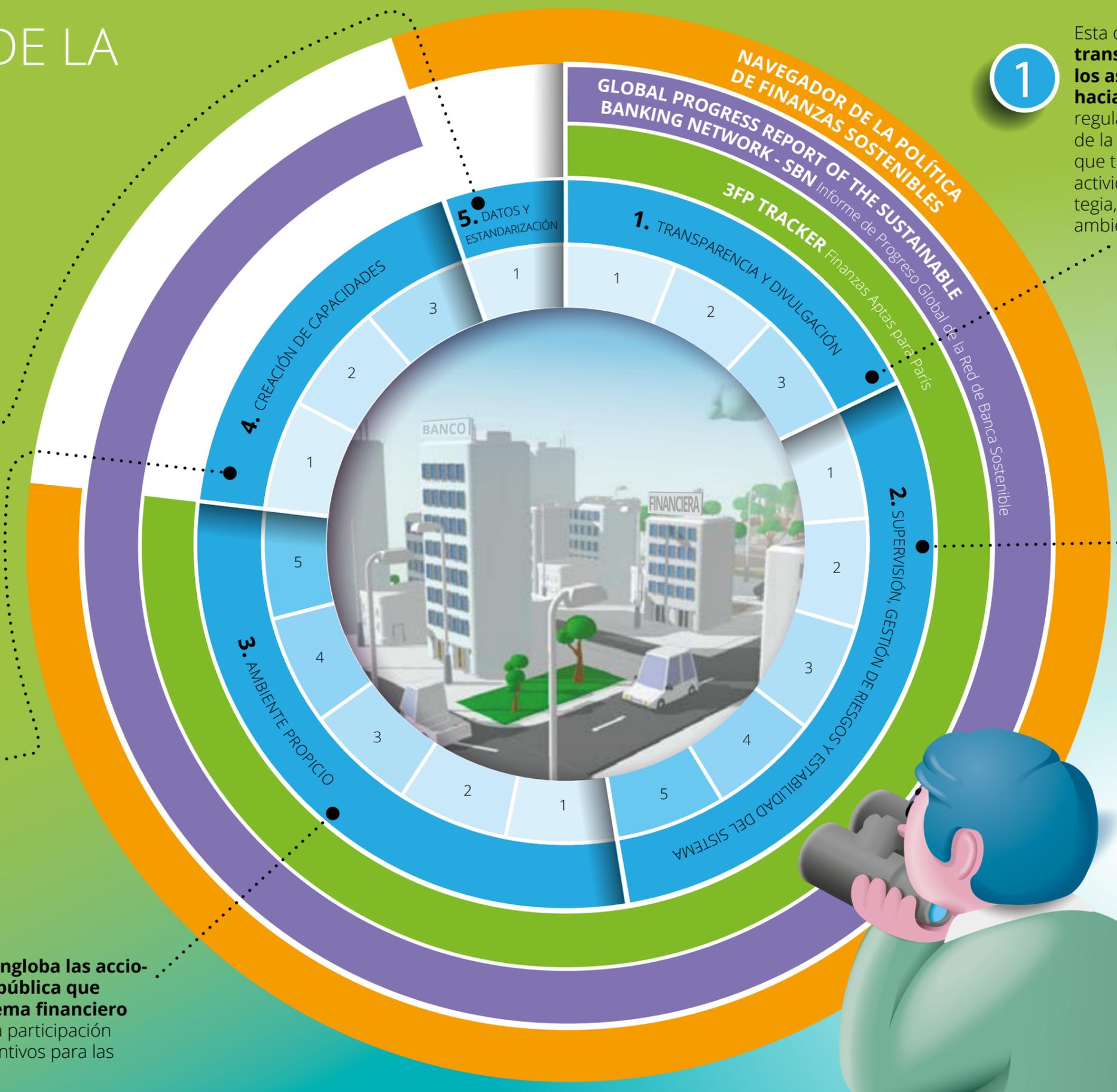
Esta dimensión **analiza la divulgación de información del sistema financiero mediante** datos suficientes y fiables, para comprender e internalizar los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como también los riesgos climáticos y los sistemas de clasificación de información (taxonomías). La estandarización de la divulgación de datos se logra mediante modelos mundiales, tales como SASB, TCFD, GRI.

4

Esta dimensión **estudia el mercado desde el intercambio de conocimientos y la creación de capacidad** para el sector financiero y sus actores en el ámbito público y privado, así como en la academia y la sociedad civil en general.

3

Esta dimensión **engloba las acciones de política pública que apoyan un sistema financiero verde**, incluida la participación pública y los incentivos para las finanzas verdes.



1

Esta dimensión mide **cómo se aplica la transparencia de las regulaciones en los aspectos relacionados con el clima hacia el mercado**. Además, evalúa las regulaciones existentes para la divulgación de la información financiera a largo plazo que tienen un impacto significativo en las actividades comerciales, tales como estrategia, gobernanza y gestión de riesgos ambientales y sociales.

2

Esta dimensión **analiza la regulación subyacente que guía los requisitos de supervisión y gestión de riesgos para todos los grupos de actores del sistema financiero**, para garantizar la estabilidad de este sistema. Examina también la regulación en referencia a un estado, donde todos los riesgos relacionados con el clima, y los riesgos ambientales y sociales estén completamente integrados en todas las dimensiones de la gestión de riesgo de los actores con una perspectiva a largo plazo.

El marco de análisis propuesto cuenta con cinco dimensiones que han sido identificadas de tres metodologías:

Finance fit for Paris (3fP) - Tracker (Finanzas Aptas para París)

Global Progress Report of the Sustainable Banking Network - SBN (Informe de Progreso Global de la Red de Banca Sostenible)

Navegador de Políticas de Finanzas Sostenibles.

ESCALAS DE EVALUACIÓN

FRENTE AL MARCO DE ANÁLISIS PROPUESTO



Puntuación por indicador



La metodología propuesta evalúa un total de 56 indicadores.



CAPÍTULO

03

BRECHAS FRENTE A LAS NORMAS DE DESEMPEÑO IFC

En esta sección se abordará a detalle las ocho Normas de Desempeño IFC, que engloban los compromisos y responsabilidades en materia de sostenibilidad ambiental y social.

Mediante estas pautas, se definen las reglas que el cliente —responsable de la ejecución y operación del proyecto financiado o beneficiario del financiamiento— debe cumplir durante todo el ciclo de inversión. A través de estas ND, se realizará un recorrido por la legislación peruana para determinar el grado de cobertura y las principales fortalezas, brechas y recomendaciones.

▶ PLANTEANDO ALTERNATIVAS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

▶ Norma de Desempeño IFC #1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales 😊 SATISFACTORIO

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #1 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Sistema de evaluación y gestión ambiental y social / **SATISFACTORIO**
- Política ambiental y social / **SATISFACTORIO**
- Identificación de riesgos e impactos / **LIMITADO**
- Programas de gestión / **SATISFACTORIO**
- Capacidad y competencia organizativas / **SATISFACTORIO**
- Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia / **LIMITADO**
- Seguimiento y evaluación / **SATISFACTORIO**
- Participación de los actores sociales / **SATISFACTORIO**
- Comunicaciones externas y mecanismos de queja / **SATISFACTORIO**
- Informes periódicos a las comunidades afectadas / **SATISFACTORIO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Sistema de evaluación y gestión ambiental y social / **SATISFACTORIO**

El cliente debe emprender un proceso de evaluación ambiental y social, así como elaborar un SGAS (Sistema de Gestión Ambiental y Social) según la naturaleza, la escala de su proyecto y el nivel de riesgos de impactos ambientales y sociales.



ESTA SEÑAL INDICA QUE HAY UNA BRECHA

⚠ La Resolución SBS n.º 1928-2015 se enfoca en la formalización de sistemas de evaluación de gestión ambiental y social, en caso de que se brinden servicios de asesoría, financiamiento, créditos puente y créditos corporativos. Sin embargo, los montos considerados podrían limitar la evaluación y mitigación de los riesgos ambientales y sociales de las operaciones de crédito para aquellos segmentos que se enfocan en financiar proyectos pequeños, tales como las instituciones de Microfinanzas del Perú (Asomif) y la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (Fepcmac).

- El Decreto Supremo n.º 237-2019-EF contribuye a impulsar una hoja de ruta para las Finanzas Sostenibles en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, y además define importantes hitos para integrar el Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (Saras) dentro del sector financiero del país formalmente para el 2025. Esta meta es ambiciosa incluso al compararla con otros países en la región que también han creado Protocolos Verdes, como Colombia o Ecuador.

- La Ley n.º 28611 promueve el principio de sostenibilidad y el Decreto Supremo n.º 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley n.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, fomenta la participación del sector privado y la sociedad civil.

Política ambiental y social / **SATISFACTORIO**

El cliente debe establecer una política que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orienten su proyecto.



⚠ La Resolución SBS n.º 1928-2015 exige que algunas empresas del sector financiero implementen una política ambiental y social. Esta brecha se puede cerrar cuando se integre a esta resolución el D. S. n.º 237-2019-EF, que busca sociabilizar e implementar un Saras en todas las instituciones del sistema financiero al 2025.

Identificación de riesgos e impactos / LIMITADO

El cliente debe establecer un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales de su proyecto. En los casos en que se incluya elementos físicos e instalaciones, también debe analizar dichos riesgos.

! La Resolución SBS n.º 1928-2015 cubre las mejores prácticas internacionales, con ausencia de criterios más explícitos, para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales, y así fomentar esa responsabilidad en los clientes para los proyectos de inversión. Sin embargo, esta normativa se aplica bajo unos parámetros de monto de inversión que limita el marco de acción de esta ND en las operaciones de crédito para clientes de otros segmentos de crédito o con otro perfil financiero, tales como Asomif y Fepmac. La brecha puede cerrarse si se cumplen los hitos planteados en el D. S. n.º 237-2019-EF, que establece la implementación de un Saras en las instituciones financieras del país. Agregado a ello, se debe actualizar las condiciones de evaluación de la resolución.

Programas de gestión / SATISFACTORIO

El cliente debe establecer programas que describan las medidas de mitigación y mejora del desempeño, destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto que hayan sido identificados.

! Con respecto a la Ley n.º 28611 y Ley n.º 27446, se observa una brecha en la integración de las actividades económicas con los programas de gestión ambiental, debido a que aún están en proceso de actualizar el código de clasificación uniforme (CIU), lo cual es indispensable para identificar actividades económicas con potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales que requieren una mayor atención en su proceso de regulación. Esta integración permite que el sistema financiero identifique riesgos ambientales y sociales con base a la actividad económica de los clientes registrados con el Código CIU y en la cartera de crédito de la institución financiera.

Capacidad y competencia organizativas / SATISFACTORIO

El cliente debe mantener una estructura organizativa que defina funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS.

! Si bien la Resolución SBS n.º 1928-2015 exige que las empresas financieras cuenten con una estructura organizativa para gestionar los asuntos ambientales y sociales, esta no incluye la gestión de riesgos climáticos.

! Con el D. S. n.º 237-2019-EF será necesario que todas las instituciones financieras, públicas y privadas, fortalezcan sus estructuras y capacidades para cumplir con la implementación del Saras hasta el 2025.

Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia / LIMITADO

El SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante emergencias para que el cliente, en colaboración con terceros apropiados y relevantes, esté preparado y pueda prevenir y mitigar cualquier daño a las personas o al medio ambiente.

• El marco regulatorio actual propone que la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia se canalice mediante organismos públicos locales para responder eficazmente. Además, el cliente asume una función activa en la respuesta a emergencias asociadas con su proyecto, aportando información apropiada a las posibles comunidades afectadas y los organismos públicos competentes. Sin embargo, es necesaria una actualización de la Resolución SBS n.º 1928-2015, para incluir la preparación y respuesta ante estas situaciones por parte del sector financiero. La respuesta a emergencias cuando proceda consiste en prestar asistencia y colaborar con las posibles comunidades afectadas para responder eficazmente a situaciones de emergencia. Así, por ejemplo, las comunidades pueden verse afectadas en proyectos a gran escala de energía renovable.



Seguimiento y evaluación / SATISFACTORIO

El cliente debe establecer procedimientos para realizar el seguimiento del programa de gestión y medir su eficiencia.

- **La Resolución SBS n.º 1928-2015** exige un seguimiento de la gestión ambiental y social, mientras que el D. S. n.º 237-2019-EF abre el camino para que se cierren brechas con el cumplimiento de los hitos establecidos (implementación de un Saras hasta el 2025).
- **La Ley n.º 28611** establece que la Autoridad Ambiental Nacional puede realizar este seguimiento a proyectos mediante informes de evaluación periódica, aplicado para el ámbito de alcance del cliente.

Comunicaciones externas y mecanismos de queja / SATISFACTORIO

El cliente debe implementar y mantener un procedimiento para comunicaciones externas y establecer un mecanismo para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y quejas de las comunidades afectadas sobre el desempeño ambiental y social.

- ! **La principal brecha que existe para su aplicación es que la resolución SBS n.º 1928-2015 solo se enfoca en proyectos grandes, mientras el D. S. n.º 237-2019-EF propone que se implemente un Saras para todos los actores del sistema financiero hasta el 2025.**

Participación de los actores sociales / SATISFACTORIO

Se trata de un proceso permanente que puede incluir los siguientes elementos: análisis de los actores sociales y planificación de su participación, divulgación y diseminación de información, consultas y participación, mecanismo de quejas, y constante suministro de información a las comunidades afectadas.

- ! **La Resolución SBS n.º 1928-2015 establece que en el reglamento de gestión ambiental y social se consideren a todas las partes interesadas en esta gestión de riesgos. En este punto es necesaria la alineación con el Protocolo Verde, para desarrollar actividades de sensibilización y capacitación a los clientes de las instituciones financieras. Con ello, las partes interesadas podrán participar de las normativas ambientales y sociales, así como de las prácticas sobre la gestión de riesgos ambientales y sociales implementadas en el sector financiero.**

- **La Ley n.º 28611, que promueve el desarrollo de un plan de participación de los actores sociales —adecuado a los riesgos y los impactos del proyecto—, debe incluir medidas diferenciadas para la participación eficaz de aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables. En ese sentido, es importante integrar transversalmente el enfoque de género en la gestión ambiental del país, a fin de cumplir los acuerdos internacionales en concordancia con la Política Nacional del Ambiente (PNA). Esta brecha se mantiene debido a que el país no ha ratificado, al menos de forma oficial, el Acuerdo de Escazú para fortalecer la transparencia en el acceso a la información en asuntos ambientales.**

Es necesaria la alineación con el Protocolo Verde para desarrollar actividades de sensibilización y capacitación a los clientes de las instituciones financieras.

Informes periódicos a las comunidades afectadas / SATISFACTORIO

Proporcionar informes que describan el progreso de la implementación de los planes de acción del proyecto sobre asuntos que involucren riesgos o impactos continuos en las comunidades afectadas. También sobre temas que el proceso de consulta o reclamo haya identificado como una preocupación.

- ! **La Resolución SBS n.º 1928-2015 exige la realización de estos informes, pero es necesario integrar otros actores del sistema financiero, que forman parte del Protocolo Verde 2020.**



▶ Norma de Desempeño IFC #2:

Trabajo y condiciones laborales

 EFECTIVO

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #2 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales / **EFECTIVO**
- Protección de la fuerza laboral / **EFECTIVO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales / EFECTIVO

El cliente debe adoptar y ejecutar políticas y procedimientos de recursos humanos y poner en conocimiento a sus trabajadores sobre sus derechos. Proporcionará condiciones laborales y términos de empleos razonables, no tomará decisiones de empleo sobre la base de características personales y desarrollará un plan de reducción de fuerza laboral. Además, debe establecer un mecanismo de queja para los trabajadores.

- El grado de cobertura es efectivo y, por consiguiente, no se encontraron brechas en el ámbito de políticas y procedimientos de recursos humanos (Decreto Supremo n.º 039-91-TR), las condiciones laborales y términos de empleo (Decreto Legislativo n.º 728), las organizaciones laborales (Texto único ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo), la no discriminación e igualdad de oportunidades (Decreto Supremo n.º 002-98-TR) y el mecanismo de atención de quejas.

 La Ley de Productividad y Competitividad Laboral establece que para el despido de un trabajador es necesaria una causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada, pero no incluye planes o alternativas a la reducción de la fuerza laboral. El grado de cobertura en este ámbito es limitado.



ESTA SEÑAL INDICA QUE HAY UNA BRECHA

Protección de la fuerza laboral / EFECTIVO

El cliente no puede emplear niños en ninguna forma que constituya una explotación económica ni tampoco menores de 18 años para trabajos peligrosos. Se deberá proporcionar a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable. Sobre los contratados por terceras partes, se constatará que se cuente con un sistema de gestión ambiental y social adecuado para operar. En los casos de un alto riesgo de trabajo infantil, forzoso o de problemas de seguridad con trabajadores de la cadena de abastecimiento, el cliente deberá identificar esta amenaza e introducir medidas de mitigación.

- El marco regulatorio sobre el trabajo infantil (Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo), el trabajo forzoso (Decreto Supremo n.º 015-2019-TR), y salud y seguridad (la Ley n.º 29783) presentan un grado de cobertura efectivo.

 En el caso de los contratados por terceras partes, la Ley n.º 29245 establece la igualdad de condiciones laborales, que incluye medidas de salud y seguridad ocupacional; sin embargo, no se integran con sistemas de gestión ambiental y social.



► Norma de Desempeño IFC #3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación 😊 EFECTIVO

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #3
EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Eficiencia en el uso de los recursos / **EFECTIVO**
- Prevención de la contaminación / **SATISFACTORIO**



LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Eficiencia en el uso de los recursos / EFECTIVO

Durante el diseño y operación del proyecto, se debe considerar alternativas e implementar opciones para reducir las emisiones de GEI. Si se trata de un proyecto que consume una cantidad significativa de agua, se debe adoptar medidas para evitar o reducir su consumo.

! La Ley n.º 30754 exige al sector privado y a la sociedad civil la reducción de las emisiones de GEI, mientras que el D. S. n.º 237-2019-EF establece metas para los próximos años referidas a la canalización de fondos hacia instituciones financieras que ofrezcan productos para impulsar la producción limpia y la reducción de la deforestación, y seguros de eficiencia energética. Se identificó que este decreto puede alinearse con el reporte de actualización de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) 2021 – 2030 y las metas absolutas de reducción de emisiones de GEI hasta el 2030, del escenario de metas no condicionadas (208,8 MtCO₂eq) y metas condicionadas (179 MtCO₂eq).

- En cuanto al consumo de agua (Ley n.º 29338 – Ley de Recursos Hídricos), no se encontraron brechas.

Prevención de la contaminación / SATISFACTORIO

El cliente debe evitar las emisiones de contaminantes al aire, al agua y al suelo, y la generación de desechos peligrosos o no peligrosos. También evaluará la producción, el transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos. En el caso que la actividad requiera el manejo de plagas a partir de plaguicidas químicos, debe seleccionar aquellos de baja toxicidad.

! Se recomienda promover el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (bosques, glaciares, ríos, lagos, flora, fauna y minerales) y que se permita a las futuras generaciones tener el mismo acceso para su beneficio. Para ello, se requiere la intervención del Gobierno mediante la implementación de diversas herramientas: nuevas tecnologías, incentivos para el uso de energía limpia y protección de los recursos naturales, para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible.

- Respecto a la utilización y manejo de plaguicidas, la Resolución Directoral n.º 0022-2020-MINAGRI-SENASA-DIAIA debe proponer minimizar su uso en todas las actividades económicas asociadas o donde sea requerido, tanto para el sector privado como para el público.
- Sobre el manejo de materiales peligrosos (Decreto Legislativo n.º 1278) no se encontraron brechas.

► Norma de Desempeño IFC #4:

Salud y seguridad de la comunidad



SATISFACTORIO

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #4 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Requisitos sobre salud y seguridad de la comunidad / **EFFECTIVO**
- Diseño y seguridad de infraestructura y equipos / **EFFECTIVO**
- Gestión y seguridad de materiales peligrosos / **EFFECTIVO**
- Servicios que prestan los ecosistemas / **EFFECTIVO**
- Preparación y respuesta a emergencias / **EFFECTIVO**
- Exposición de la comunidad a enfermedades / **LIMITADO**
- Personal de seguridad / **SATISFACTORIO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Requisitos sobre salud y seguridad de la comunidad / **EFFECTIVO**

El cliente debe evaluar los riesgos e impactos para la salud y seguridad de las comunidades afectadas durante el ciclo del proyecto, así como establecer medidas de mitigación y control.

- *La Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) establece que se debe proteger el área de influencia del proyecto y de sus comunidades. Se encarga de identificar, prevenir, supervisar, controlar y corregir de forma anticipada los impactos ambientales negativos. Además, regula los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y asegura la participación ciudadana.*

Diseño y seguridad de infraestructura y equipos / **EFFECTIVO**

En el caso de que miembros de las comunidades tengan acceso a nuevas construcciones o estructuras, el cliente tendrá en cuenta los riesgos adicionales y será consecuente con los principios de acceso universal.

- *La Ley n.º 29783 establece la prevención de riesgos laborales de trabajadores asociados a los proyectos, mediante el desarrollo de actividades que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

Gestión y seguridad de materiales peligrosos / **EFFECTIVO**

El cliente debe evitar o minimizar la exposición de la comunidad a materiales y sustancias peligrosas que su proyecto pueda generar.

- *El Decreto Legislativo n.º 1278 establece los aspectos generales para el manejo de residuos peligrosos y define el alcance, condiciones y los lineamientos para la presentación de su declaratoria anual. También define los procesos, métodos o técnicas de tratamientos para estos residuos de acuerdo con lo establecido en el convenio de Basilea.*

La Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece la protección del área de influencia del proyecto y de sus comunidades.



Servicios que prestan los ecosistemas / EFECTIVO

El cliente debe identificar los potenciales riesgos sobre los servicios prioritarios que prestan los ecosistemas y que pueden ser exacerbados por el cambio climático.

- **La Ley 28611** fomenta la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, mediante el desarrollo sostenible del país. Además, la Ley Marco sobre Cambio Climático busca proteger, manejar, conservar y restaurar los ecosistemas frágiles, de montaña y marino costero, y las áreas naturales protegidas.

Preparación y respuesta a emergencias / EFECTIVO

El cliente debe asistir y colaborar con las comunidades afectadas, los organismos gubernamentales locales y otras partes pertinentes en los preparativos para responder a situaciones de emergencia.

- **La normatividad peruana establece —bajo la Ley n.º 28551, 2005—** que todas las personas que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle. Para su elaboración, el país cuenta con una “Guía Marco de la elaboración del Plan de Contingencia” del Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci).

Exposición de la comunidad a enfermedades / LIMITADO

El cliente debe evitar o reducir al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua y por vectores. También con las enfermedades transmisibles, producto de las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición de los grupos vulnerables y su mayor sensibilidad.

- ! **La Ley n.º 29338** no se enfoca en la exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua. Sin embargo, sí establece el principio de sostenibilidad para prevenir la afectación a la calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, promoviendo además el conocimiento y la tecnología ancestral del agua.

Personal de seguridad / SATISFACTORIO

El cliente debe evaluar los riesgos que podrían implicar los arreglos (contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento, supervisión) para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto.

- ! **La normatividad (Decreto Legislativo n.º 1213)** establece medidas mínimas de seguridad para las entidades del sistema financiero que contraten servicios de seguridad; sin embargo, no se identifican los requisitos mínimos al momento de ejecutar un proyecto en el país.



ESTA SEÑAL INDICA QUE HAY UNA BRECHA

► Norma de Desempeño IFC #5:

Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario

☹️ **LIMITADO**

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #5 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Diseño del proyecto / **LIMITADO**
- Indemnización para las personas desplazadas / **LIMITADO**
- Participación comunitaria / **SATISFACTORIO**
- Mecanismo de atención de quejas / **LIMITADO**
- Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia / **LIMITADO**
- Desplazamiento físico y económico / **LIMITADO**
- Responsabilidades del sector privado en un reasentamiento manejado por el Gobierno / **LIMITADO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Diseño del proyecto / **LIMITADO**

El cliente debe considerar diseños alternativos viables del proyecto para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, teniendo en cuenta los costos y beneficios ambientales y sociales, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.



ESTA SEÑAL INDICA QUE HAY UNA BRECHA

⚠️ Los lineamientos considerados por la Ley n.º 27446 se enfocan en el establecimiento de estrategias de manejo ambiental y no hace énfasis en las medidas de mitigación para el desplazamiento, especialmente de los grupos pobres y vulnerables.



Indemnización para las personas desplazadas / **LIMITADO**

Cuando no se pueda evitar el desplazamiento, el cliente debe ofrecer una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, y otra asistencia para ayudar a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia.

⚠️ La normatividad peruana no hace hincapié en la responsabilidad de los ejecutores del proyecto ante algún tipo de indemnización para las personas desplazadas; en este caso, la obligación recae en el Estado y las autoridades competentes. De igual forma, al solo limitarse a proyectos en gran escala, se presenta un vacío normativo para aquellos que no sean de interés público o primordial y que generen desplazamiento.

Participación comunitaria / **SATISFACTORIO**

El cliente debe trabajar junto a las comunidades afectadas utilizando el proceso de participación de los actores sociales. Los procesos de toma de decisiones asociados al reasentamiento y restablecimiento de los medios de subsistencia deben incluir opciones y alternativas, según corresponda.

⚠️ Los proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental deben presentar un Plan de Participación Ciudadana. Si bien, la legislación establece una amplia diversidad de mecanismos para propiciar la participación en el desarrollo de proyectos, solamente el sector minero, de hidrocarburos y agrícola cuentan con estos reglamentos.

La Ley n.º 29869, 2012 involucra la participación de las comunidades afectadas junto con el Estado para la planificación del reasentamiento.

Mecanismo de atención de quejas / LIMITADO

El cliente debe establecer este mecanismo para recibir y atender de manera oportuna inquietudes específicas acerca de la indemnización y la reubicación planteadas por las comunidades desplazadas.

! El ámbito de aplicación de la normatividad se orienta solamente a los prestadores de servicios de las entidades públicas. No se relaciona la implementación de un mecanismo de atención de quejas —por parte de los ejecutores de los proyectos— que gestione, específicamente, los temas de indemnización y reubicación de las comunidades desplazadas. Esta es una brecha que se observa también para los proyectos que se financian en el sector privado, en cuyo caso el sistema de riesgos ambientales y sociales de la institución financiera evaluará especialmente en proyectos de gran escala el cumplimiento de este requerimiento; por ejemplo, en financiamiento de proyectos de energía renovable.

Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia / Desplazamiento físico y económico / LIMITADO

En los casos que resulte inevitable el reasentamiento involuntario, el cliente debe realizar un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos, a fin de identificar a las personas que serán desplazadas y determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia. De producirse desplazamiento físico, debe desarrollar un plan de acción de reasentamiento; mientras que, para el desplazamiento económico, un plan de restablecimiento de medios de subsistencia para compensar a las personas o comunidades afectadas.

! La Resolución Directoral n.º 007-2004 aprueba, para los proyectos de infraestructura de transporte, el documento de Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI). Este documento incluye la compensación de pérdidas al costo total de reposición previo al desplazamiento y un Programa de Rehabilitación de Remanentes Urbanos para el uso económico de los predios. Sin embargo, no abarcan todos los sectores y proyectos que se desarrollan en el país y que pueden generar desplazamiento involuntario. Se identifica, además, una regulación asociada con los Proyectos de Infraestructura de Transporte y para zonas de alto riesgo natural.

Responsabilidades del sector privado en un reasentamiento manejado por el Gobierno / LIMITADO

Cuando la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad del Gobierno, el cliente colaborará con la agencia gubernamental responsable para minimizar los impactos sociales y económicos adversos, para evitar el reasentamiento por la adquisición de terrenos.

! La Ley n.º 29869, 2012, enfocada en el reasentamiento de zonas de muy alto riesgo natural, involucra la participación de las comunidades afectadas junto con el Estado para la planificación del reasentamiento. Por su parte, la Ley n.º 28223, 2005, establece que las autoridades responsables de la atención a los desplazados generarán espacios de diálogo, concertación y apoyo con la participación de la sociedad civil en su conjunto y, si la magnitud del problema lo demanda, se debe convocar a organismos internacionales. La normatividad, aunque incentive esta participación, no incluye al sector privado.





► Norma de Desempeño IFC #6:

Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos 😊 **SATISFACTORIO**

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #6 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Protección y conservación de la biodiversidad / **SATISFACTORIO**
- Hábitats modificados / **SATISFACTORIO**
- Hábitats naturales / **EFFECTIVO**
- Hábitats críticos / **EFFECTIVO**
- Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente / **EFFECTIVO**
- Especies exóticas invasivas / **EFFECTIVO**
- Gestión de servicios ecosistémicos / **EFFECTIVO**
- Gestión sostenible de recursos naturales vivos / **SATISFACTORIO**
- Cadena de abastecimiento / **LIMITADO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Protección y conservación de la biodiversidad / **SATISFACTORIO**

Esta protección debe estar basada en la jerarquía de mitigación equivalente de biodiversidad, por lo cual estas medidas solo deben contemplarse una vez que se hayan aplicado acciones de prevención, minimización y restauración.

- Aunque la normatividad peruana, en términos de protección y conservación a la biodiversidad es amplia, los Lineamientos para la Compensación Ambiental son voluntarios y aún se encuentran en adopción. Sin embargo, mediante el análisis regulatorio se identificó normatividad específica para los proyectos en materia de diversidad biológica y servicios ecosistémicos (regulación para especies, ecosistemas y servicios ecosistémicos).



ESTA SEÑAL INDICA QUE HAY UNA BRECHA

Hábitats modificados / **SATISFACTORIO**

El cliente debe minimizar los impactos sobre la biodiversidad en áreas de hábitat modificado que incluyan un valor significativo para la biodiversidad. Algunos ejemplos de estos hábitats son las zonas gestionadas para la agricultura, plantaciones forestales, zonas costeras generadas y los humedales generados.

Hábitats naturales / **EFFECTIVO**

El cliente no debe modificar ni deteriorar significativamente estos hábitats, a menos que demuestre que no existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto. Las medidas de mitigación para evitar la pérdida de biodiversidad deben incluir la identificación y protección de áreas de reserva, aplicación de medidas para minimizar la fragmentación del hábitat (corredores biológicos), restauración del hábitat y medidas de compensación equivalente de biodiversidad.

- La Ley n.º 26839, 1997 —sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica— señala que el Estado debe promover la conservación de los ecosistemas naturales, así como las tierras de cultivo, incentivando el uso de técnicas adecuadas de manejo sostenible. De igual manera, el reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental establece que la identificación y caracterización de los impactos ambientales generados en todas las fases del proyecto debe considerar las oportunidades para realzar la diversidad biológica por medio de la restauración, recreación o rehabilitación de los hábitats naturales a fin de obtener el beneficio óptimo.



La legislación peruana no cuenta con una definición equivalente a los hábitats modificados definidos en el requisito de la IFC. No obstante, sobre estos hábitats es aplicable toda la legislación existente para la protección de la biodiversidad.



Hábitats críticos / EFECTIVO

En estas áreas, el cliente no debe ejecutar ninguna actividad, a menos que demuestre que no existen alternativas viables para el desarrollo del proyecto en hábitats naturales y no generará impactos adversos sobre la biodiversidad ni los procesos ecológicos.

- **La Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 261, 2019 aprueba los lineamientos para establecer hábitats críticos y sus medidas de conservación, en los que se establecen criterios para su identificación, establecimiento y conservación. Las instituciones a cargo son el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS).**

Zonas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente / EFECTIVO

El cliente debe demostrar que el desarrollo propuesto en dichas áreas está legalmente autorizado, seguir los planes de manejo reconocidos por el Gobierno para dichas áreas, y consultar sobre el proyecto con los administradores o patrocinadores, comunidades afectadas, pueblos indígenas y otros actores sociales del área protegida.

- **La Ley n.º 26839, 1997 promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de conservación in situ de la diversidad biológica, tales como la declaración de Áreas Naturales Protegidas y el manejo regulado de otros ecosistemas naturales, para garantizar la conservación de ecosistemas, especies y genes en su lugar de origen y promover su utilización sostenible. De igual manera, el país cuenta con la Ley n.º 26834, 1997 para la gestión de las áreas protegidas, los instrumentos de manejo y su utilización sostenible, entre otros temas relevantes.**

Especies exóticas invasivas / EFECTIVO

El cliente no introducirá intencionalmente nuevas especies —que no estén actualmente establecidas en el país o la región del proyecto—, a menos que lo haga de conformidad con el marco reglamentario vigente.

- **Serfor es la institución encargada de autorizar la introducción de especies exóticas de flora y fauna silvestre, con el fin de verificar que no se generen comportamientos negativos a nivel genético y ecológico. Adicionalmente, la entidad, junto con los gobiernos regionales, elabora planes de control o erradicación definitiva de las especies exóticas que posean características invasoras en los ecosistemas naturales (Ley n.º 29763, 2011).**

Gestión de servicios ecosistémicos / EFECTIVO

En el caso que se prevea que el proyecto puede tener un impacto adverso en los servicios ecosistémicos, el cliente debe realizar una revisión sistemática a fin de identificar los servicios prioritarios, que son aquellos que impactan adversamente a las comunidades afectadas.

- **El país cuenta con Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública en diversidad biológica y servicios ecosistémicos (Resolución Directoral 006-2015-EF/63.01). Estas directrices identifican los tipos de servicios, considerando prioritarios la regulación hídrica y el control de erosión del suelo.**

Gestión sostenible de recursos naturales vivos / SATISFACTORIO

Los clientes que participen en la producción primaria de recursos naturales vivos (silvicultura natural y de plantación, agricultura, ganadería, acuicultura y pesca) deben gestionar los recursos naturales vivos de manera sostenible.

! **La normatividad peruana cuenta con legislación sectorial con un enfoque sostenible, en el que las autoridades competentes fomentan la sostenibilidad dentro de las actividades económicas. No obstante, no se identificaron lineamientos obligatorios para la gestión sostenible de los procesos por parte del cliente o desarrollador de la actividad.**

Cadena de abastecimiento / LIMITADO

En los casos en los que el cliente compre producción primaria (especialmente productos básicos alimentarios y de fibras) de regiones en las que existe el riesgo de conversiones significativas de hábitats naturales o críticos, se adoptarán sistemas y prácticas de verificación como parte del sistema de gestión ambiental y social, a fin de evaluar a sus proveedores primarios.

! **La regulación (Resolución SBS n.º 1928) exige la evaluación a proveedores primarios para algunos servicios del sistema financiero. No se encontró normativa para otro tipo de sectores en los que se establezca el requerimiento de evaluación a proveedores primarios en temas ambientales y sociales.**



► Norma de Desempeño IFC #7: Pueblos indígenas 😊 LIMITADO

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #7 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Evitar impactos adversos / **LIMITADO**
- Participación y consentimiento / **EFFECTIVO**
- Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario / **EFFECTIVO**
- Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario / **EFFECTIVO**
- Patrimonio cultural crítico / **EFFECTIVO**
- Mitigación y beneficios del desarrollo / **SATISFACTORIO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Evitar impactos adversos / **LIMITADO**

El cliente debe identificar a todas las comunidades de pueblos indígenas que puedan resultar afectadas por su proyecto dentro de su área de influencia, así como la naturaleza y la severidad de los impactos directos e indirectos previstos sobre dichos pueblos.

⚠️ **No existen normas que obliguen a los desarrolladores de proyectos —que no están sujetos al SEIA— a identificar a todas las comunidades de pueblos indígenas que puedan resultar afectadas por su proyecto dentro de su área de influencia, así como la naturaleza y la severidad de los impactos directos e indirectos previstos sobre dichos pueblos.**

Participación y consentimiento / **EFFECTIVO**

El cliente debe realizar un análisis de las partes interesadas y planificación del trabajo, divulgación de la información, consultas y participación junto a las comunidades afectadas de pueblos indígenas. Además, debe obtener el consentimiento previo, libre e informado de estas comunidades y promover la participación de los órganos y organizaciones representativos de este pueblo.

- **La Ley n.º 29785 establece el derecho de la consulta previa de las comunidades indígenas sobre los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que los afecten.** *En relación con la presentación del EIA, el reglamento de la Ley n.º 29785 señala incluir en este estudio la información sobre la vulneración de los derechos de estos pueblos indígenas, mientras que el D. S. n.º 038, 2001 indica que el EIA, para proyectos viales, debe incluir procedimientos de consulta pública con la población local (comunidades campesinas o nativas).*

Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario / EFECTIVO

El cliente debe documentar sus esfuerzos por evitar o reducir al mínimo la extensión de las tierras propuestas para uso del proyecto y los impactos en los recursos naturales. Además, identificar y evaluar todos los derechos de propiedad y uso de recursos tradicionales antes de la adquisición o arriendo, y asegurar que se informe a las comunidades afectadas sobre sus derechos respecto a dichas tierras.

- La Ley n.º 26505, 1995 precisa que, sin acuerdo previo con el propietario de las tierras, no se podrá establecer derechos de explotación minera. De igual manera, la Ley n.º 29785 señala que el Estado debe realizar un proceso de consulta antes de otorgar algún derecho sobre un recurso natural que se encuentra en las tierras indígenas, tanto en el suelo, subsuelo o sobresuelo, con la finalidad de determinar sus impactos. La normativa también establece que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados, a través de sus propias instituciones representativas, para obtener su consentimiento libre e informado.

Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario / EFECTIVO

El cliente debe considerar diseños alternativos factibles del proyecto a fin de evitar la reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales. En el caso de que dicho traslado sea inevitable, no seguirá adelante con el proyecto, a menos que se haya obtenido un consentimiento previo, libre e informado.

- La Resolución Legislativa n.º 26253, 1993, que aprueba el “Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes”, establece que no deberán ser trasladados de sus tierras; y en caso no sea posible, se deberá contar con consentimiento previo. La normativa señala que los indígenas tienen el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y ubicación. Si el retorno no es posible, deberán recibir tierras que sean por lo menos iguales a las que ocupaban anteriormente o concederles una indemnización.



Patrimonio cultural crítico / EFECTIVO

Si un proyecto tiene un impacto significativo en el patrimonio cultural crítico —esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas—, se deberá dar prioridad a su prevención. Si no se pueden evitar estos impactos, el cliente debe obtener el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas de pueblos indígenas.

- La Resolución Legislativa n.º 26253, 1993 señala que deben reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá considerarse la índole de los problemas que se les plantean, tanto colectiva como individualmente.

Mitigación y beneficios del desarrollo / SATISFACTORIO

El cliente y las comunidades afectadas de pueblos indígenas deben identificar medidas de mitigación, así como oportunidades para generar beneficios culturalmente apropiados y de desarrollo sostenible.

- ! La normatividad peruana (Resolución Legislativa n.º 26253, 1993) establece que el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados deberá priorizarse en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Sin embargo, esta regulación no cuenta con un enfoque sostenible.

► Norma de Desempeño IFC #8:

Patrimonio cultural

☹️ LIMITADO

SE APLICÓ LA METODOLOGÍA PROPUESTA A LA ND IFC #8 EN SUS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES:

- Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de proyectos / **EFFECTIVO**
- Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos / **LIMITADO**
- Consultas sobre patrimonio a las comunidades / **LIMITADO**
- Acceso de la comunidad / **LIMITADO**
- Remoción de patrimonio cultural reproducible e irreproducible / **LIMITADO**
- Patrimonio cultural crítico / **LIMITADO**
- Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto / **LIMITADO**

LAS PRINCIPALES FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, BRECHAS Y RECOMENDACIONES SON LAS SIGUIENTES:

Protección del patrimonio cultural en el diseño y ejecución de proyectos / **EFFECTIVO**

El cliente debe identificar y proteger el patrimonio cultural mediante la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para su protección, estudios de campo y documentación. Si el proceso de identificación de riesgos determina que existe una posibilidad de impactos sobre este patrimonio, se deberá contratar a profesionales para que colaboren en la identificación y protección.

- **La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación** *precisa que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor u otro, que involucre un bien inmueble de este patrimonio, requiere la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura para su ejecución.*

Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos / **LIMITADO**

El cliente debe contar con un procedimiento de hallazgos fortuitos, que describe las medidas a adoptarse en caso de encontrar un patrimonio cultural previamente desconocido.

⚠️ Aunque el país cuenta con normatividad para la protección del patrimonio cultural y reconoce el deber del Estado en la preservación de bienes culturales no descubiertos (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación 28296 y su Reglamento, 2007), *no existe un procedimiento de hallazgos fortuitos para que los desarrolladores de proyectos informen sobre un patrimonio previamente desconocido.*

Consultas sobre patrimonio a las comunidades / **LIMITADO**

En caso de que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el cliente debe consultar con las comunidades afectadas que usen o tengan memoria viviente de haber usado este patrimonio para fines culturales de larga data, con el objetivo de incorporar estas opiniones en su proceso de toma de decisiones.

⚠️ Para este ámbito, la legislación (Resolución Ministerial n.º 365, 2017) *prevé la realización de consultas únicamente cuando se trate de pueblos indígenas u originarios, más no de otras comunidades que puedan resultar afectadas.*



ESTA SEÑAL INDICA QUE HAY UNA BRECHA

Acceso de la comunidad / LIMITADO

Cuando el emplazamiento del proyecto contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a sitios con patrimonio cultural previamente accesibles, el cliente debe hacer posible el acceso o proporcionar una vía alternativa.

! La normatividad no incluye temas relacionados con el acceso de la comunidad a sitios de patrimonio cultural. Asimismo, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental no considera criterios relacionados con este requerimiento.



Remoción de patrimonio cultural reproducible e irreproducible / LIMITADO

De encontrarse un patrimonio cultural tangible reproducible, el cliente debe aplicar medidas de mitigación que favorezcan la prevención. De otro lado, no podrá remover ningún patrimonio cultural irreproducible, a menos que existan alternativas técnicas o financieramente viables.

! Si bien normatividad (Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación 28296 y su Reglamento, 2007) señala la protección del patrimonio y el traslado de bienes culturales no distingue entre patrimonio cultural reproducible e irreproducible; por lo tanto, no existen requerimientos al respecto.

En relación con los procesos de consulta, la regulación peruana prevé su realización únicamente cuando se trate de pueblos indígenas u originarios, más no de otras comunidades que puedan resultar afectadas.

Patrimonio cultural crítico / LIMITADO

El cliente no debe remover, alterar significativamente o dañar ningún patrimonio cultural crítico. Cuando los impactos sean inevitables, se utilizará un proceso de consultas y participación informada de las comunidades afectadas, mediante la negociación de buena fe que permita llegar a un resultado documentado.

! La normatividad no incluye el concepto de patrimonio cultural crítico. La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación 28296 y su Reglamento, 2007 hace referencia a la protección de todos los bienes integrales de este patrimonio, así como la autorización previa para la ejecución de actividades. En relación con los procesos de consulta, la regulación peruana prevé su realización únicamente cuando se trate de pueblos indígenas u originarios, más no de otras comunidades que puedan resultar afectadas.

Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto / LIMITADO

Cuando un proyecto proponga utilizar el patrimonio cultural con fines comerciales, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, se les informará sobre sus derechos, alcance del desarrollo comercial y sus consecuencias.

! No se identificaron lineamientos específicos para los proyectos que deseen utilizar el patrimonio cultural con fines comerciales. De igual manera, la normatividad solamente cuenta con directrices para la comercialización de bienes culturales no descubiertos, excluyendo otro tipo de patrimonios.

CAPÍTULO

04

RECOMENDACIONES FRENTE A UN MARCO ESPECÍFICO PARA EL PERÚ

D

Para continuar evaluando el marco legal peruano y conocer a detalle las prácticas del sector financiero se consideró complementar el estudio realizado con las Normas de Desempeño IFC e incorporar otros indicadores internacionales.

Para ello se creó una metodología específica para el Perú, la cual cuenta con cinco dimensiones y que, a su vez, engloban 56 indicadores. La finalidad es ampliar este análisis de brechas y detectar las oportunidades que nacen a partir de esta revisión.



▶ ANÁLISIS PROPUESTO PARA LA REGULACIÓN PERUANA

DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
METODOLOGÍA: 3fp-Tracker / Global Progress Report of the Sustainable Banking Network – SBN / NAVEGADOR de Políticas de Finanzas Sostenibles		
 DIMENSIÓN 1 TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN	Marco común de divulgación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Divulgación de los aspectos de gobernanza establecidos en el sistema financiero para temas ASG 2. Divulgación sobre la estrategia para la gestión de temas ASG 3. Divulgación sobre la gestión ASG 4. Divulgación sobre métricas y objetivos del sistema financiero para la gestión de temas ASG, riesgos climáticos y financiamiento sostenible y flujo de financiación sostenible 5. Contabilización de los riesgos de activos inmovilizados
	Responsabilidad de los inversionistas fiduciarios	<ol style="list-style-type: none"> 6. Transparencia de la evaluación de inversiones 7. Responsabilidad del accionista para la gobernanza y estrategia de las inversiones 8. Responsabilidad del administrador de activos 9. Política de retribuciones ejecutivas para los inversionistas fiduciarios 10. Gestión de temas ASG y de riesgo de cambio climático de los inversionistas fiduciarios 11. Cliente/cientificidad del beneficiario de las inversiones fiduciarias 12. Productos de inversión basados en seguros para venta al por menor
	Transparencia para el cliente	<ol style="list-style-type: none"> 13. Responsabilidades del asesor de inversiones 14. Transparencia del fondo minorista 15. Etiquetas verdes/estándares

DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
METODOLOGÍA: 3fp-Tracker / Global Progress Report of the Sustainable Banking Network – SBN / NAVEGADOR de Políticas de Finanzas Sostenibles		
 DIMENSIÓN 2 SUPERVISIÓN, GESTIÓN ASG Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA	Posicionamiento de la autoridad supervisora	16. Órganos reguladores (a cargo de bancos, seguros, fondos de pensiones y administradores de activos) / Conocimiento para integrar los riesgos climáticos y ASG 17. Cambio climático y riesgo sistémico
	Regulación/ supervisión de bancos	18. Supervisión de la gobernanza en la banca y la estrategia que enfoca los riesgos relacionados con el cambio climático y con la estrategia ASG 19. Requisitos mínimos para la gestión de riesgo bancario (en el contexto del proceso de supervisión), que incluyan los riesgos ASG y climáticos, con una perspectiva a largo plazo 20. Marco nacional regulatorio disponible para la inclusión de incentivos en el sistema financiero para promover las finanzas sostenibles 21. Alcance de los informes de supervisión del regulador sobre el perfil de riesgo para los bancos, durante el proceso de revisión anual ASG y riesgos climáticos, con una perspectiva a largo plazo 22. Las pruebas de estrés bancario consideran los riesgos climáticos y gestión ASG 23. Los requisitos de capital para bancos reflejan los riesgos ASG y climáticos
	Regulación de las compañías de seguros	24. Supervisión de la gobernanza/estrategia ASG y riesgo relacionado con el cambio climático para compañías de seguros 25. Los requisitos mínimos para la gestión de riesgos de seguros que incluyan ASG y riesgos climáticos 26. Alcance de la supervisión ASG y de riesgos climáticos cubiertos por las compañías de seguros, con una perspectiva de largo plazo 27. Las pruebas de estrés para las compañías de seguros consideran los temas ASG y climáticos 28. Los requisitos de capital para compañías de seguros reflejan temas ASG y de riesgos climáticos con una perspectiva a largo plazo



DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
 2	Regulación de los fondos de pensiones	29. Supervisión de la gobernanza/estrategia ASG para fondos de pensión 30. Requisitos mínimos para la gestión ASG en los fondos de pensión con una perspectiva de largo plazo 31. Alcance de la supervisión ASG y los riesgos climáticos cubiertos por los fondos de pensión 32. Requisitos de capital para fondos de pensión reflejan temas ASG y riesgos climáticos
	Regulación/ supervisión de gestores de activos y fondos de inversión	33. Supervisión de la gobernanza/estrategia ASG y el riesgo relacionado con el cambio climático para gestores de activos y fondos de inversión 34. Requisitos mínimos para la gestión de riesgos de gestores de activos y fondos de inversión que incluyan ASG y riesgos climáticos 35. Alcance de la supervisión ASG y de riesgos climáticos cubiertos por los gestores de activos y fondos de inversión, con una perspectiva de largo plazo 36. Requisitos de capital para gestores de activos y fondos de inversión que reflejan temas ASG y riesgos climáticos

DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
METODOLOGÍA: 3fp-Tracker / Global Progress Report of the Sustainable Banking Network – SBN / NAVEGADOR de Políticas de Finanzas Sostenibles		
 DIMENSIÓN 3 AMBIENTE PROPICIO	Taxonomía común establecida y mantenida	37. Taxonomía común establecida y mantenida
	Apoyo de las finanzas sostenibles con incentivos públicos	38. El Gobierno proporciona instrumentos de financiamiento para inversiones verdes y sostenibles - financieros como no financieros 39. Existen subsidios para productos, servicios e inversiones sostenibles
	Consistencia de la actuación del sector público con el Acuerdo de París	40. El Gobierno refleja temas ASG en su estrategia de inversión 41. Las agencias gubernamentales emitirán bonos sostenibles 42. Institución pública que proporciona servicios financieros ASG 43. Divulgación de desempeño ASG y climático por parte del Banco Central
	Productos y servicios verdes	44. Lineamientos y pautas para los productos y servicios sostenibles
	Integración del financiamiento a la biodiversidad	45. Revisión de las regulaciones existentes para el financiamiento de la biodiversidad 46. Revisión de la implementación de soluciones para el financiamiento de la biodiversidad



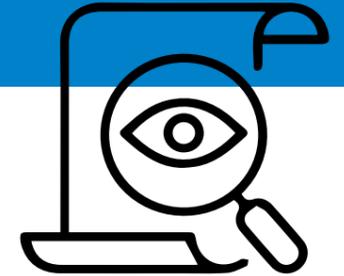
DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
METODOLOGÍA: Global Progress Report of the Sustainable Banking Network – SBN		
 DIMENSIÓN 4 CREACIÓN DE CAPACIDADES	Creación de capacidad estatal	47. Fortalecimiento de los programas de educación para el sistema financiero en temas ASG, riesgos climáticos y finanzas sostenibles 48. Mejora de la calidad de productos y servicios financieros innovadores centrados en el financiamiento sostenible 49. Medición de capacidades del sistema financiero público para desarrollar temas ASG, riesgo climático y finanzas sostenibles
	Integración del sector financiero para el desarrollo de capacidades	50. Integración holística de partes interesadas del sector financiero para promover las finanzas sostenibles 51. Desarrollo de una agenda avanzada de cooperación para el sistema financiero que incorpore la sostenibilidad 52. Integración del sistema financiero con la cooperación internacional
	Definición de roles y responsabilidades	53. Definición de competencias, roles y responsabilidades en temas ASG y de riesgos climáticos
METODOLOGÍA: Navegador de Políticas de Finanzas Sostenibles		
DIMENSIÓN 5 DATOS Y ESTANDA- RIZACIÓN	Datos, estandarización y gobernanza	54. Disponibilidad de las fuentes de datos existentes para la gestión ASG, riesgo climático y financiamiento sostenible 55. Estandarización de datos para la divulgación de información sobre temas ASG, riesgo climático y financiamiento sostenible 56. Sistemas de clasificación y divulgación sistemática de información sobre financiamiento sostenible



▶ PRINCIPALES HALLAZGOS, OPORTUNIDADES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES

DIMENSIÓN

TRANSPARENCIA Y DIVULGACIÓN



SUBDIMENSIÓN 1 4: Mayores deficiencias

MARCO COMÚN DE DIVULGACIÓN



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

- La regulación peruana establece que las entidades financieras deben presentar a la SBS y publicar un informe de evaluación de riesgos sociales y ambientales y un reporte de gobierno corporativo. Sin embargo, no se especifica la necesidad de divulgar los aspectos de gobernanza de los temas ASG y del clima.

- La normatividad no integra la divulgación de la gestión de riesgos relacionados con el cambio climático. Tampoco abarca a todos los actores del mercado financiero.

- Si bien la regulación señala el requisito de descripción de los estándares utilizados por la entidad para evaluar los temas ASG, su implementación continúa siendo voluntaria.

- No se cuenta con normas contables para la gestión del deterioro del activo inmovilizado.

- Integrar los temas de divulgación de la gobernanza, estrategia al corto, mediano y largo plazo de los temas ASG y del clima, dentro de los requerimientos establecidos para el sistema financiero.

- Desarrollar lineamientos/guías para todos los segmentos del sistema financiero que integren los riesgos ASG dentro de la gestión de las entidades, incluyendo la aplicación estándares para la elaboración de reportes como Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (TCFD). Asimismo, integrar el análisis de riesgos climáticos bajo diferentes escenarios (2 °C, 4 °C, 6 °C), con el fin de contribuir y fortalecer las medidas planteadas en el Protocolo Verde y en los planes y estrategias del país, como las NDC.

- Fomentar el eje de Gestión de Riesgos del Protocolo Verde para el desarrollo de sistemas de reporte basados en los estándares

internacionales Principios del Ecuador (PE), TCFD, Principles for Responsible Banking (PRB), Carbon Disclosure Project (CDP) y Global Reporting Initiative (GRI).

- La Bolsa de Valores de Lima (BVL), al ser miembro de las Bolsa de Valores Sostenibles (SSE, por sus siglas en inglés), podría aprovechar estos marcos para el desarrollo de lineamientos que incluyan la divulgación de la gobernanza en temas ASG y cambio climático.

- Desarrollar un piloto con las entidades del sistema financiero sobre las normas contables relacionadas con la integración de aspectos ASG y climáticos, y del deterioro del activo inmovilizado.

- La SMV, en una nota de prensa del 2020, expresó su apoyo a la implementación de las recomendaciones de TCFD, lo cual representa una oportunidad para la integración de los riesgos climáticos en el sistema financiero.

SUBDIMENSIÓN 2 **0: No existe****RESPONSABILIDAD DE LOS INVERSIONISTAS FIDUCIARIOS**

- La regulación no exige a los accionistas impulsar la gobernanza relacionada con los temas ASG y del cambio climático, así como tampoco la divulgación de estrategias de inversión.
- No se encontró regulación asociada con el establecimiento de políticas de remuneración que reflejen el desempeño de los directores frente a los temas ASG.
- La normatividad peruana no cuenta con requisitos que integren las preferencias de los clientes y beneficiarios en temas ASG y del cambio climático.
- Si bien el país cuenta con regulación para las Inversiones de Empresas de Seguros, no tiene un enfoque en los productos de inversión basados en seguros para venta al por menor, dirigidos a inversiones de pequeña escala. Asimismo, los requisitos de inclusión de temas ASG solamente son aplicables para el sector forestal.

**OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS**

- Integrar en la regulación el desarrollo de una política de participación de los accionistas que considere los aspectos ASG y el clima, y que impulse la gobernanza y estrategia de los temas ASG. La política podría robustecerse por medio de la aplicación del documento desarrollado por el Programa de Inversión Responsable (PIR) “Lineamientos para una Política de Inversión Responsable”.
- El país cuenta con agencias y proyectos que promueven el desarrollo sostenible de la inversión privada (ProInversión, IPACC II) y del sector financiero (Corporación Financiera de Desarrollo - Cofide). Todo ello permite aunar esfuerzos para fortalecer e integrar los aspectos ASG y de clima por parte de los administradores de activos.
- Exigir el desarrollo de políticas de remuneración que refleje el desempeño de los órganos de gobierno frente a los temas ASG, así como la identificación de preferencias ASG del cliente/beneficiario. En este sentido, el país puede afianzar e integrar los estudios realizados por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y el PIR, entre otros programas y sociedades que considere relevantes.

SUBDIMENSIÓN 3 **4: Mayores deficiencias****TRANSPARENCIA PARA EL CLIENTE**

- La regulación peruana cuenta con criterios ASG de evaluación de inversiones solamente para los proyectos de inversión pública. Asimismo, aunque la gestión pública cuenta con una división de asesoramiento y apoyo, no se precisa la responsabilidad de la división en incluir los temas ASG, así como tampoco sobre los riesgos e impactos ASG y climáticos.
- La divulgación de los riesgos ASG e indicadores para medir su desempeño no es un requisito para los fondos minoristas e incluso en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras no se describen requisitos específicos para estos fondos.
- La regulación peruana exige el etiquetado de productos verdes en el sector del café y para los productos industriales manufacturados, aunque la etiqueta no especifica que sea para productos verdes.
- No se encontró regulación asociada con etiquetas y estándares ecológicos para la nominación ecológica de productos financieros para evitar el lavado verde.

OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

- Desarrollar lineamientos que permitan fortalecer la asesoría de inversiones en temas ASG y clima, para proyectos de inversión pública y privada.
- Fomentar el desempeño y reporte ASG para los fondos minoristas. Actualmente, el país cuenta con sociedades encargadas de administrar este tipo de fondos, con las cuales se podría iniciar un piloto de integración de estos temas.
- Las guías y lineamientos para el etiquetado de bonos verdes, sociales y sostenibles —que existen en el Perú— es una gran oportunidad para robustecer el mercado verde. Sin embargo, se podría considerar el etiquetado como un requisito para brindar mayor transparencia al cliente. Además, el país podría desarrollar regulación asociada con el lavado verde o *greenwashing* dada su experiencia en la emisión de bonos verdes.

MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

- **FRANCIA.** El artículo 173-VI de la Ley Francesa de Transición Energética exige a los administradores de activos e inversores informar sobre su exposición a los riesgos financieros asociados con el cambio climático.
- **NUEVA ZELANDA.** Regulación que exige la elaboración de reportes de riesgo climático en línea con el TCFD para empresas cotizadas, bancos, administradores de activos y compañías de seguros a partir de 2023.

DIMENSIÓN

2 SUPERVISIÓN, GESTIÓN ASG Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA

SUBDIMENSIÓN 1 7: Pocas deficiencias

POSICIONAMIENTO DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA

• Los organismos reguladores peruanos han desarrollado normatividad relacionada con la evaluación y gestión de riesgos ambientales y sociales para las entidades del sistema financiero. Asimismo, el PIR ha implementado guías/ estudios que permiten consolidar los reportes ASG de las entidades, bajo los criterios del Dow Jones Sustainability Index ROBECOSAM. Sin embargo, no revelan la gama completa de riesgos ASG, incluyendo los riesgos físicos y de transición del cambio climático. Tampoco se proporciona información relacionada con la ciencia del clima y la racionalización de la gestión de riesgos ASG.

• Aunque no existe una base del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre los riesgos relacionados con los temas ASG y su implicación en el sistema financiero ni información relacionada con la ciencia del clima, ha participado en el desarrollo de la Hoja de Ruta de finanzas verdes en el Perú y existe un compromiso frente a la lucha del cambio climático, al ser la Autoridad Nacional Designada (NDA) ante el Fondo Verde para el Clima.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Fomentar la identificación e integración de los riesgos ASG, físicos y de transición del cambio climático, en los lineamientos y requisitos de los organismos reguladores del sistema financiero y en los establecidos por el MEF. En este sentido, el país podría aprovechar las guías y directrices elaboradas por el PIR.

SUBDIMENSIÓN 2 4: Mayores deficiencias

REGULACIÓN/SUPERVISIÓN DE BANCOS

• La Resolución SBS n.º 1928, 2015 se aplica solo en algunas entidades financieras (descritas en la normativa).

• Aunque el Perú cuenta con mecanismos de incentivos, la ley solamente aplica a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que

promuevan, diseñen e implementen mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. No se hace énfasis en incentivar las finanzas sostenibles mediante el desarrollo de un Saras ni de productos y servicios financieros verdes.

• Los requisitos mínimos del regulador para la gestión del riesgo ASG de la banca peruana y las aseguradoras no aborda los riesgos de transición y físicos, relacionados con el cambio climático. Asimismo, no se brinda una orientación sobre cómo incluirlos y aplicarlos en las categorías estándar de riesgo bancario (riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo operacional y riesgo crediticio) con una perspectiva a largo plazo.

• La regulación peruana, en términos de supervisión del regulador sobre el perfil de riesgo para los bancos y las entidades de seguros, no considera los riesgos ASG ni los riesgos físicos y de transición del cambio climático*.

* Estos hallazgos comprenden a las subdimensiones 2 y 3



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• La gestión de riesgos ASG y de clima no se aplica para todo el sistema financiero. En este sentido, los entes reguladores podrían fortalecer los requisitos de evaluación de riesgos ambientales y sociales, así como el desarrollo de lineamientos que brinden las pau-

tas para integrar estos riesgos en las categorías estándar.

• Dado el potencial de Perú para el desarrollo de productos financieros verdes, se podría fortalecer los incentivos para promover las finanzas sostenibles.

SUBDIMENSIÓN 3 0: No existe

REGULACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

- La regulación peruana, si bien señala los requisitos, funciones y responsabilidades de los órganos de gobierno de las aseguradoras, no integra la responsabilidad de los mismos en los temas ASG, incluyendo los riesgos físicos y de transición del cambio climático.
- El Perú tiene diversas experiencias en seguros climáticos, particularmente, los que afectan a los sectores agrícolas, pecuario y forestal. Y se pueden utilizar como iniciativas del sector para integrar la gestión de cambio climático y promover su desarrollo sostenible.



- La normatividad no establece una metodología de las pruebas de resistencia bancaria y de aseguradoras, que consideren escenarios para los riesgos ASG y los riesgos físicos y de transición del cambio climático, con una perspectiva adecuada a largo plazo.
- Los requisitos de capital para las compañías de seguros no exigen la integración de temas ASG y de riesgos de cambio climático. No se enfocan en las distorsiones que podrían generar los activos marrones — vinculados al financiamiento de actividades contaminantes — o en las oportunidades de los activos ecológicos. Para cerrar estas brechas, se debe alinear a estas compañías con las guías y mejores prácticas para implementar la gestión de riesgos ambientales y sociales*.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

- Establecer requisitos mínimos para la gestión ASG, riesgos climáticos y Finanzas Sostenibles en el mediano y largo plazo (Ampliar el alcance de la Resolución SBS n.º 1928, 2015 y participación en el Protocolo Verde).
- La supervisión del regulador sobre el perfil de riesgo bancario podría integrar en las pruebas de estrés y los requisitos de capital los riesgos ASG y de clima.

SUBDIMENSIÓN 4 0: No existe

REGULACIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES

- No se exige que la junta de los fondos de pensiones considere los temas ASG y la integración del riesgo climático, como parte de su estrategia o para el proceso de supervisión de la entidad reguladora, al menos en documentos públicos. Sin embargo, el Decreto Supremo n.º 237-2019-EF, que promueve la implementación de un Saras hasta el 2025, mediante la adhesión al Protocolo Verde, sugiere la inclusión en las finanzas sostenibles de los fondos de pensión. En este contexto, las entidades supervisoras podrían guiar en la alineación de la gobernanza en temas ASG y de riesgo climático.
- Tampoco se exige requisitos mínimos para la gestión de temas ASG y de riesgos climáticos en los fondos de pensión. Sin embargo, las entidades supervisoras podrían guiar en la alineación de la gobernanza en temas ASG y de riesgo climático.
- No existen requisitos mínimos para la supervisión ASG y de riesgos climáticos cubiertos en los fondos de pensión, al menos en documentos públicos.
- Los requisitos de capital para los fondos de pensión no exigen la integración de temas ASG ni se enfocan en las distorsiones que podrían generar los activos marrones o en las oportunidades de los activos ecológicos. Para cerrar estas brechas, es necesario alinear los fondos de pensiones con las guías y mejores prácticas, e implementar la gestión de riesgos ambientales y sociales.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

- Establecer requisitos mínimos para la gestión ASG, riesgos climáticos y finanzas sostenibles en el mediano y largo plazo.
- Participar como parte interesada dentro del gremio de instituciones que se han adherido al Protocolo Verde actualizado al 2020.
- Alinearse a la Resolución SBS n.º 1928, 2015 y considerar los aspectos de gobernanza, roles y responsabilidades, y de categorización de riesgos.

SUBDIMENSIÓN 5 4: Mayores deficiencias

REGULACIÓN/SUPERVISIÓN DE GESTORES DE ACTIVOS Y FONDOS DE INVERSIÓN

•La Resolución SBS n.º 1928, 2015 promueve que este organismo supervise y guíe la estrategia y gestión ASG de los bancos de inversión; sin embargo, no considera la gestión de riesgos climáticos para los gestores de activos y fondos de inversión. Además, se requiere que los administradores de activos se alineen a estándares internacionales, tales como el PRI, el cual define una inversión responsable como una estrategia y práctica que incorpora los factores ASG.

•De igual forma, esta resolución promueve los requisitos mínimos para la gestión de riesgos ambientales y sociales en bancos de inversión, pero no para los riesgos climáticos.

•Otras regulaciones existentes para los gestores de activos y fondos de inversión no se enfocan en temas ASG y riesgo climático. Para cubrir esta brecha es necesario actualizar las guías para estos actores del sistema financiero.

•La Resolución SBS n.º 1928, 2015 exige que los bancos de inversión supervisen a sus clientes en temas ASG por lo menos anualmente; sin embargo, en la actualidad, no se incluye la gestión de riesgos climáticos en la supervisión de estos gestores.

•Mediante la adhesión al Protocolo Verde del sector se promueve las finanzas sostenibles en el país. Así, se sugiere la inclusión de los gestores de activos y fondos de inversión y, con esta visión, las entidades supervisoras de estos fondos podrían llevar a cabo esta labor con los temas ASG y de riesgos climáticos.

•La Resolución SBS n.º 1928, 2015 establece que los bancos de inversión integren los criterios ambientales y sociales; sin embargo, la normativa no es explícita para añadir los riesgos del cambio climático en los requisitos de capital.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Integrar el análisis de riesgos climáticos a los bancos de inversión, mediante la actualización de la Resolución SBS n.º 1928, 2015, en la sección de alcance y ámbito de aplicación.

• Alinearse al Decreto Supremo n.º 237-2019-EF, que establece una hoja de ruta para incorporar los riesgos ambientales y sociales*.

• Alinear las regulaciones de acuerdo con los 6 PRI, una iniciativa de Naciones Unidas*.

* Oportunidades identificadas en las subdimensiones 4 y 5.



MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

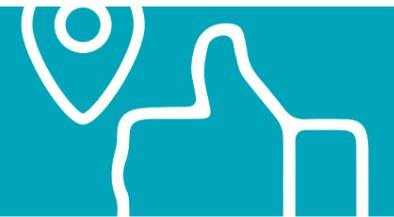
•**UNIÓN EUROPEA.** La Directiva 2014/95/UE establece las normas sobre la divulgación de información no financiera, abarcando empresas cotizantes, bancos, compañías de seguros, entre otras empresas designadas por las autoridades nacionales.

•**FINANCIAMIENTO DE UNA ECONOMÍA EUROPA SOSTENIBLE, 2018.** Reporte que abarca el establecimiento de una taxonomía sostenible, deberes de los inversionistas, establecimiento de estándares y recomendaciones sectoriales (bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones, bolsas de valores e inversionistas).

•**BANCO MUNDIAL.** Conjunto de herramientas para que los responsables de la formulación de políticas ecologicen el sistema financiero. El documento (Toolkits for Policymakers to Green the Financial System) describe los enfoques que las autoridades públicas podrían adoptar para fomentar las finanzas verdes y gestionar los riesgos ambientales y de clima.

•**CHILE.** El Ministerio de Hacienda, la Comisión para el Mercado Financiero, la Superintendencia de Pensiones y el Banco Central de Chile declaran su compromiso e interés en promover una adecuada gestión de riesgos y oportunidades climáticas (Declaración conjunta sobre el Cambio Climático, 2019).

DIMENSIÓN

3 AMBIENTE
PROPICIO

SUBDIMENSIÓN 1

0: No existe

TAXONOMÍA COMÚN ESTABLECIDA Y MANTENIDA

• No se cuenta con una taxonomía de finanzas verdes como política. Por lo pronto, se ha desarrollado una guía para promover la creación de un mercado de bonos verdes en el mercado peruano, la cual identificó un gran potencial relevante para desarrollar proyectos de bonos verdes elegibles en agricultura sostenible, energía renovable, eficiencia energética, transporte limpio y tratamiento de desechos.

OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Crear una taxonomía para el sector financiero y todas sus partes interesadas que promueva las finanzas sostenibles en el país, con base a las mejores prácticas, tales como la taxonomía de la Unión Europea, y el enfoque de recuperación verde.

SUBDIMENSIÓN 2 4: Mayores deficiencias

APOYO DE LAS FINANZAS SOSTENIBLES CON INCENTIVOS PÚBLICOS

• La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático busca generar instrumentos e incentivos económicos requeridos para el desarrollo bajo en carbono. Además, la Ley 30215 establece mecanismos de retribución para generar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, orientados a las fuentes de los servicios ecosistémicos. Sin embargo, con la actualización de las NDC, es necesario reducir las brechas para generar estas herramientas e incentivos requeridos para contribuir con las nuevas metas del país,

con énfasis en el sector forestal.

• Hasta la fecha, al menos en documentación pública, el Perú promueve subsidios relacionados con la regulación de la contaminación como: 1) Bono para mi vivienda sostenible y 2) Liberación arancelaria de bienes ambientales. Sin embargo, es necesaria la creación de subsidios para productos, servicios e inversiones sostenibles y contribuir con las nuevas metas enfocadas en los sectores prioritarios de mitigación y adaptación al cambio climático.

OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Actualizar los incentivos establecidos en la Estrategia Nacional de Cambio Climático para una economía baja en carbono, según la actualización de las NDC del país hacia el 2030. Además, esto puede requerir la actualización de la Ley 30215.



SUBDIMENSIÓN 3 4: Mayores deficiencias

CONSISTENCIA DE LA ACTUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO CON EL ACUERDO DE PARÍS

• El Decreto Supremo n.º 237-2019-EF establece hitos importantes para canalizar fondos hacia entidades financieras que impulsen la reducción de la deforestación y evaluar los resultados de la emisión de bonos verdes públicos hasta el 2025. Sin embargo, con la actualización de las NDC, será necesario que el Gobierno encamine estrategias de inversión, considerando temas ASG y riesgos climáticos para cumplir las metas del escenario condicionado.

• La normativa también delimita el camino hasta el 2021 para la emisión de bonos verdes públicos del Estado peruano. Se realizaron algunas emisiones de estos bonos por corporaciones no-financieras para energías renovables.

• Mediante la Resolución SBS n.º 1928, 2015, la SBS promueve la gestión ambiental y social en el sistema financiero del Perú. Además, con el Protocolo Verde se observa una participación más activa del MINAM. Sin embargo, se requiere la participación de otras instituciones públicas en el ámbito de las finanzas verdes, como el Banco Central y el MEF. También es importante actualizar la estrategia de financiamiento climático para lograr las nuevas metas establecidas en las NDC.

• Con el Decreto Supremo n.º 237-2019-EF y mediante la implementación del Plan Nacional de Competitividad y Productividad es posible que se involucre al Banco Central en el diseño de una estrategia de finanzas sostenibles en el país. Con ello, se enfatizaría la importancia de la divulgación de desempeño ASG y de riesgo climático.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Con la actualización de las NDC del país, es posible establecer varias estrategias para cumplir la meta condicionada de reducir hasta 179 MtCO₂eq al 2030. En cuanto al flujo de financiamiento climático, se deberá buscar el fortalecimiento de capacidades del sector público y privado, y la crea-

ción de incentivos para promover instrumentos financieros verdes en los sectores priorizados, tales como energía, procesos industriales y usos de productos, desechos, uso de tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS), y agricultura.



SUBDIMENSIÓN 4

7: Pocas deficiencias

PRODUCTOS Y SERVICIOS VERDES

• Mediante el Decreto Supremo n.º 237-2019-EF y a través del Desarrollo del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, el sistema financiero impulsa la ejecución del Protocolo Verde y el cumplimiento de la hoja de ruta. En ese camino se busca trabajar en la adecuación técnica y legal orientada a la emisión de bonos verdes, el convenio para la promoción y desarrollo de instrumentos verdes, y la implementación del Saras. Sin embargo, con la actualización de las NDC se necesitará actualizar el esquema de financiamiento para lograr las metas climáticas del país hacia el 2030. Además, será necesaria la elaboración de un plan para la implementación de la guía de bonos verdes.

OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Los productos financieros verdes junto a otros mecanismos como los bonos verdes y sustainability-linked bonds (SLB) deben incorporarse dentro de la estrategia de productos verdes de las instituciones financieras del país.

SUBDIMENSIÓN 5 7: Pocas deficiencias

INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO A LA BIODIVERSIDAD

• La Resolución SBS n.º 1928, 2015 promueve la evaluación del riesgo social y ambiental de proyectos, con énfasis en la protección de la salud humana, los bienes culturales y la biodiversidad. En esta última se incluye especies en peligro de extinción y los ecosistemas frágiles.

• El Decreto Supremo n.º 237-2019-EF establece la elaboración de instrumentos para la gestión sostenible y la puesta en valor de los recursos naturales, con principal énfasis en los forestales y originarios de la biodiversidad peruana. Todo ello, para potenciar la inversión privada con el aprovechamiento y uso sostenible de sus recursos naturales, ecosistemas y biodiversidad. La normativa también considera la Medida de Política 9.7, que busca promover el mantenimiento de la biodiversidad. Sin embargo, es

necesario actualizar los planes y políticas existentes para el respaldo económico a la biodiversidad, con instrumentos financieros verdes de acuerdo con la hoja de ruta planteada y las metas establecidas.

• La Medida de Política 9.7 también promueve modelos de negocios basados en el aprovechamiento rentable y sostenible de los productos de la biodiversidad. Se resalta el establecimiento de la metodología para una correcta identificación de estos modelos que generen impactos positivos en el medio ambiente, así como la difusión del potencial de los bionegocios. Sin embargo, para cerrar la brecha existente, es posible que se necesiten más esfuerzos para promover el financiamiento público y privado de la biodiversidad.

OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Incorporar el financiamiento hacia la biodiversidad en el sector financiero público y privado, con base a los lineamientos del Decreto Supremo n.º 237-2019-EF.



MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

- **UNIÓN EUROPEA.** Taxonomía de la UE, es un sistema de clasificación que establece una lista de actividades económicas y ambientalmente sostenibles. Se trata de un habilitador importante para aumentar esta inversión e implementar el Pacto Verde Europeo.
- **ECUADOR.** El Ministerio de Ambiente impulsa el desarrollo sostenible, mediante un portafolio de incentivos ambientales. Todo ello, bajo la marca ministerial "Punto Verde" a manera de certificación (proyectos de producción más limpia), reconocimiento (buenas prácticas ambientales) y distintivo iniciativa verde (proyectos que aporten a la gestión ambiental). El Banco Pichincha obtuvo este reconocimiento.
- **COLOMBIA.** Política de Crecimiento Verde (Documento CONPES 3934 de 2018). El objetivo de la política es impulsar al 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país. Uno de los ejes estratégicos es fortalecer los mecanismos e instrumentos para optimizar el uso de los recursos naturales y energía en la producción y en el consumo.
- **CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.** Esta iniciativa promueve la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de este uso.



DIMENSIÓN

4

CREACIÓN DE CAPACIDADES



SUBDIMENSIÓN 1 4: Mayores deficiencias

CREACIÓN DE CAPACIDAD ESTATAL

•El Decreto Supremo n.º 237-2019-EF promueve el Plan Nacional de Competitividad y Productividad y establece la necesidad de contar con un capital humano capacitado para gestionar los desafíos del siglo XXI. Sin embargo, para cerrar las brechas del fortalecimiento de los programas de educación, será necesario capacitar al sector financiero en temas ASG para completar los hitos propuestos. También deberá alinearse con el reporte de actualización del país en finanzas sostenibles hasta el 2030 y su integración con los planes de estudios públicos y privados. Las agencias gubernamentales deberán proporcionar material de información completo y gratuito sobre estas finanzas a la sociedad civil. Con esto, se contribuirá a reducir costos de ajuste con el mercado de finanzas sostenibles, además de superar la resistencia institucional y facilitar los procesos de su implementación.

•Mediante este decreto se cumplió con el hito: Convenio para el relanzamiento del Protocolo Verde del Perú. Para cerrar las brechas en la calidad de productos financieros innovadores, es necesario alinear dichos instrumentos con el logro de los compromisos de las NDC actualizada del país.

•También con esta normativa se establecen hitos relevantes para medir los avances de finanzas sostenibles. Entre ellos, la implementación de temas ASG, la canalización de fondos hacia entidades financieras que ofrezcan productos para impulsar la reducción de la deforestación hasta el 2025, y la canalización de fondos hacia entidades que ofrecen seguros de eficiencia energética hasta el 2030. Sin embargo, es necesario desarrollar índices, indicadores y proyectos alineados con los escenarios establecidos en las NDC actualizada hasta el 2030.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• Fortalecer los programas de educación en universidades y otros centros de estudios con contenido apropiado de riesgo ambiental y social, así como tam-

bién, riesgo climático y finanzas sostenibles, para alinear la creación de la capacidad con los requerimientos del Decreto Supremo n.º 237-2019-EF.

• Además del MEF, MINAM, SBS, SMV y BCR, la Cofide debe asumir un rol más activo de promotor del tema ASG en el sistema financiero.

SUBDIMENSIÓN 2 4: Mayores deficiencias

INTEGRACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES*

•Mediante el Decreto Supremo n.º 237-2019-EF se cumplió con el hito del relanzamiento del Protocolo Verde 2020, el cual agrupa a tres gremios financieros: Asbanc, Asomif y Fepcmac. Estas organizaciones promueven las finanzas sostenibles con el sector público, particularmente con el MINAM.

•No se cuenta con una agenda oficial de finanzas sostenibles que se haya elaborado mediante un ejercicio participativo de todas las partes interesadas. Por consiguiente, no se establecieron hitos relevantes para acelerar la movilización de recursos económicos del sector privado y público. Además, con la actualización de las NDC 2020, será necesario establecer una agenda que permita obtener los flujos financieros para alcanzar las metas climáticas.

•El Decreto Supremo n.º 237-2019-EF estableció los Comités Técnico Público – Privado para elaborar el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, en el que se define la hoja de ruta del Protocolo Verde y de la Estrategia de Finanzas Sostenibles. Se trata de equipos técnicos, integrados por funcionarios públicos, especialistas privados, consultores de la cooperación internacional, académicos, gremios, así como otros actores relevantes. Sin embargo, es posible que se requiera reforzar la integración de todas las partes interesadas del sistema financiero con la cooperación internacional. Esto permitirá promover las buenas prácticas internacionales de las finanzas sostenibles, construir capacidades en el sistema financiero y movilizar los recursos económicos que permitan el cumplimiento de las metas climáticas condicionadas.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• El relanzamiento del Protocolo Verde 2020, con nuevos gremios del sector financiero, incentiva que se actualice la Resolución SBS n.º 1928, 2015 en la sección de alcance y condiciones para llevar a cabo la gestión de riesgos

ambientales y sociales. Por otra parte, el sistema financiero público y privado requiere la actualización de su hoja de ruta para cumplir con la gestión de riesgos climáticos.

SUBDIMENSIÓN 3 4: Mayores deficiencias

DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES

• La Resolución SBS n.º 1928, 2015 establece las responsabilidades para la gestión de riesgo ambiental y social en las instituciones financieras, a través del directorio, gerencia y unidades de riesgo. Sin embargo, continúa la brecha de añadir la gestión de riesgos climáticos y organizar a todas las partes interesadas a nivel país para establecer la Estrategia de Finanzas Sostenibles con todos los actores, incluyendo el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), ministerios, superintendencias, entre otras instituciones.

* Estos hallazgos comprenden a las subdimensiones 2 y 3



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

• El país requiere que se otorgue un rol más participativo a instituciones como el BCRP, que podría formar parte de la iniciativa Network for Greening the Financial System (NGFS), para acelerar el impulso de las finanzas verdes en el sector público. En esa línea se necesita una mayor intervención del MEF, a través de la iniciativa Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática.

• Asignar roles de supervisión de riesgos ASG para estructuras de gobierno existentes en las instituciones de regulación del sistema financiero.



MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

• **CHILE.** Mesa público-privada de Finanzas Verdes, 2019. Su objetivo es definir una agenda de diálogo y trabajo continuo a largo plazo entre el Gobierno, reguladores e instituciones del mercado financiero, para incorporar los riesgos y oportunidades del cambio climático en sus estrategias de negocio.





DIMENSIÓN

5

DATOS Y
ESTANDARIZACIÓNSUBDIMENSIÓN 1 **4: Mayores deficiencias**

DATOS, ESTANDARIZACIÓN Y GOBERNANZA

•En el país no existen plataformas con fuentes de datos fiables oficiales para informar sobre la gestión de temas ASG riesgo climático y finanzas sostenibles. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo n.º 237-2019-EF se promueve la implementación de plataformas intersectoriales para publicar información del Plan Nacional de Competitividad y Productividad.

•En el sistema financiero del país se están utilizando algunos estándares internacionales para transparentar la información de temas ASG, riesgos climáticos y finanzas sostenibles. Sin embargo, el sector debe fomentar la estandarización de datos para la divulgación de información, de acuerdo con las metas actualizadas de

las NDC del país, y los roles y responsabilidades de las instituciones reguladoras y supervisoras. Además, mediante la Resolución SBS n.º 1928, 2015 se promueve el uso de buenas prácticas internacionales del sector financiero en temas ASG.

•El Decreto Supremo n.º 237-2019-EF establece la implementación de estrategias para promover la sostenibilidad ambiental en las actividades económicas. Todo ello, a través de la utilización de los recursos naturales y la adopción de métodos de producción y consumo, que fomenten el tránsito hacia una economía circular, la gestión integral de los residuos sólidos, y la conservación y recuperación de la infraestructura natural.



OPORTUNIDADES IDENTIFICADAS

- Promover la implementación de fuentes de datos fiables intersectoriales para publicar los avances del cumplimiento de los NDC, ODS, ASG y de las finanzas sostenibles en el país, según se establece en la hoja de ruta del Decreto Supremo n.º 237-2019-EF.
- Además, el sistema financiero podría incorporar las recomendaciones del TCFD para la gestión de riesgos de cambios climáticos, así como también otros estándares para divulgación de datos de sostenibilidad, tales como Sustainability Accounting Standards Board (SASB), GRI estándar, taxonomías, informes de evaluaciones de riesgo, entre otros.

MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES

• **América Latina y el Caribe (LAC).** Plataforma de Transparencia de Bonos Verdes (GBTP) es una iniciativa desarrollada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para promover la transparencia en este mercado en LAC. La plataforma tiene como objetivo apoyar la armonización y estandarización de los informes para los emisores de bonos verdes.

• **Unión Europea.** Consulta pública del Banco Central Europeo (BCE) sobre su guía de riesgos medio ambientales y relacionados con el clima, 2020. El documento explica cómo se espera que los bancos gestionen los riesgos ambientales y del clima y se divulguen de forma transparente.

Modesto Edilberto Montoya Zavaleta

Ministro del Ambiente del Perú

Fey Yamina Silva Vidal

Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Carlos Roberto Giesecke Sara Lafosse

Director General de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Equipo Técnico

Lady Diana del Águila Caute, Directora (e) de Financiamiento Ambiental, MINAM

Jorge Luis Bustamante San Martín, Especialista en Gestión de Fondos para Proyectos, MINAM

Celina Briseida Chigne Bautista, Asistente en Mercados Financieros, MINAM

Gregorio Eliab Figueroa Hernández, Asesor del Proyecto BioInvest, GIZ

Agradecimientos

Finanzas Verdes: Identificación de Brechas Regulatorias e Institucionales para su promoción en el Perú

El estudio fue elaborado con el apoyo de la cooperación alemana para el desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del proyecto "Inversiones de impacto para el uso sostenible de la biodiversidad en Perú" - BioInvest, por encargo del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear (BMU) de Alemania, con fondos procedentes de la Iniciativa Internacional del Clima (IKI).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

de la República Federal de Alemania